902

CONTRATO N°185 DE 2016

COMPRA DE BICICLETAS, ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

CORBETA S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CORBETA S.A.**, con NIT 890.900.943-1, Representada Legalmente por el señor **JAIME DE JESÚS ARANGO HERRERA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.236.887, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Beneficencia de Antioquia tiene como objeto principal la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, dentro de los cuales se encuentra la Lotería de Medellín. Dicha explotación comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia para el crecimiento en ventas y transferencias a la salud. **2)** Una de estas actividades son los promocionales los cuales han permitido el crecimiento en los ingresos de la organización. Dicha estrategia está dirigida al cliente final y a todos aquellos que hacen parte de nuestra red de comercialización (Distribuidores, taquilleros y loteros) los cuales encuentran motivación para la compra y mayor comercialización del producto. Los promocionales permiten experimentar nuevas propuestas y mecánicas de juegos que dinamicen el sector, es por ello que son una herramienta utilizada para descubrir la aceptación del público apostador de nuevas metodologías. Dentro de los procedimientos utilizados por la Beneficencia se encuentra los promocionales con metodología de raspa, al igual que las fracciones no premiadas o la recolección de billetes. Las estrategias utilizadas generan en el cliente la posibilidad de ganar más, al igual que beneficia en las mismas proporciones a nuestros distribuidores y loteros, facilitando la comercialización. Para el presente año (2016) la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, tiene presupuestado el desarrollo de múltiples promocionales, estrategias de mercadeo y fidelización, con el cliente y con la red de comercialización, por ende requiere el suministro de distintos productos y servicios para ser entregados como premios. Algunos de los productos requeridos son artículos eléctricos y electrónicos y bicicletas, los cuales se entregaran de acuerdo a las temporadas del año y las políticas definidas en cada promoción o estrategia.**3)** Que para satisfacer esta necesidad, la entidad dio apertura a la Invitación Pública No. 003 de 2016, mediante la Resolución Nro. 193 del 16 de agosto de 2016. **4)** Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 207 del 6 de septiembre de 2016, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **CORBETA S.A. 5)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de bicicletas, electrodomésticos y artículos electrónicos para la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha por el supervisor del contrato. **2)** Informar por escrito al interventor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **4)** Almacenar los productos durante la ejecución del contrato. **5)** La garantía del producto dada deberá iniciar una vez entregado el premio a los clientes ganadores. **6)**

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
DIRECCIÓN JURÍDICA
Vo Bo LEGAL
J.D.S

Carrera 47 # 49 - 12 Medellín, Colombia - Teléfonos (57-4) 511 5855 opción 2 - Línea de Atención al cliente 01 8000 941 160
¡Lo que hacemos en Benedan se siente en la salud de Antioquia!

Entregar el producto en cualquier punto de comercialización de propiedad del proveedor, sin incurrir en costos adicionales para la Beneficencia de Antioquia. **7)** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **8)** El contratista deberá entregar los artículos en buen estado a la persona que designe la Beneficencia de Antioquia, por ende el adecuado transporte de los mismos es responsabilidad suya. **9)** Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **10)** Otorgar la garantía de fábrica de los productos adquiridos. **11)** Otorgar garantía comercial del producto. **12)** Presentar al supervisor del contrato informes administrativos y financieros en caso de que este los requiera. **13)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **14)** Abstenerse de entregar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15)** Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. En caso de no presentar la factura de forma oportuna, el contratista se responsabilizara de los gastos en que se incurra por el cambio de la vigencia. **16)** Certificar la entrega de los productos a los ganadores o a la Beneficencia de Antioquia cuando ésta lo requiera. **17)** Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. **18)** El contratista deberá tener control de los productos entregados. **19)** Responder ante la Beneficencia de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. **20)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **21)** Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **22)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el **SUPERVISOR**, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **23)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **24)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **25)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **26)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **27) EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de hacer entrega de los productos de forma parcial en todos sus puntos de comercialización, en un término no superior a 10 días Corridos luego de ser notificado por la Beneficencia de Antioquia y sin ningún costo para la entidad. **28)** La beneficencia de Antioquia entregará los productos de acuerdo a las actividades promocionales, de mercadeo y fidelización que defina durante la ejecución del contrato, en consecuencia se solicitará la entrega de forma parcial en diferentes lugares del país, en cualquiera de los puntos de comercialización del oferente sin que esto implique un costo adicional para la empresa. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS		CANTIDADES
CELULAR SMARTPHONE:	Operador:	Libre	398
	Sistema Operativo:	Android	
	Memoria interna:	Mínima 4GB	
	Memoria RAM:	Mínima de 512MB	
	Cámara principal:	Mínima de 5MP	

Carrera 47 # 49 - 12 Medellín, Colombia - Teléfonos (57-4) 511 5855 opción 2 - Línea de Atención al cliente 01 8000 941 160
¡Lo que hacemos en Benedan se siente en la salud de Antioquia!

909

	Tamaño Pantalla:	Mínimo 4"	
	Marcas Recomendadas:	Huawei – LG - Samsung –Lenovo	
TELEVISOR SMART TV:	Tamaño:	Mínimo 39"	60
	Tecnología:	LED	
	Resolución:	Resolución mínima 1920 x 1080	
	Smart TV:	SI	
	Marcas Recomendadas:	LG - Samsung – Panasonic -Sony	
TABLETS	Velocidad CPU	Mínimo 1.3 Ghz	120
	RAM:	Mínimo 1 GB	
	Memoria Externa:	MicroSD (Mínimo 32GB)	
	Memoria Interna	Mínimo: 7GB	
	Tamaño Pantalla	Mínimo: 7 Pulgadas	
	Marcas Recomendadas:	LG - Sony – Panasonic - Samsung	
COMPUTADOR-PORTÁTIL	Pantalla:	Mínima 13"	6
	Procesador:	Mínimo Intel Core I3	
	Disco Duro:	500 GB	
	Memoria	Mínimo 4GB	
	Marcas Recomendadas:	Lenovo-Hp-Toshiba-Dell	
BICICLETA:	Marco:	Acero	60
	Talla:	Adulto	
	Manilares	Aluminio	
	Rin:	Mínimo 26	
	Suspensión	Delantera	
	Velocidades	Mínimo 10	
	Marcas recomendadas	C&M SAS, Shimano, GW, Trek, Specialized, jeep, Huffy, Raleigh EliteY	

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
DIRECCIÓN JURÍDICA
Vo Bo LEGAL
J.D.S

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($232.014.200) IVA INCLUIDO.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que las bicicletas, electrodomésticos y artículos electrónicos se encuentran en bodegaje, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. N° 691 de 5 de agosto de 2016, rubro presupuestal 24682090B5611 IC_GV_Promocionales Lotería (Expansión Ccial_Estabilización de ventas EC) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier

información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato. ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento**: Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al 20 % del valor del contrato y su vigencia será por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: BENEDAN** designará como supervisor del contrato a la Directora Comercial de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral.

910

Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 2 No. 50-21, teléfono: 6042323. Bogotá. e-mail: josea.sanchez@corbeta.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2016.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

JAIME DE JESÚS ARANGO HERRERA
El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Elena Mejía Acosta / Directora Comercial

COLOMBIANA DE
DIRECCIÓN
Vo Bo LEGAL
J.D.S

Carrera 47 # 49 - 12 Medellín, Colombia - Teléfonos (57-4) 511 5855 opción 2 - Línea de Atención al cliente 01 8000 941 160
¡Lo que hacemos en Benedan se siente en la salud de Antioquia!